

 INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES	GOBIERNO DE COSTA RICA	Instituto Nacional de las Mujeres DIRECCION ADMINISTRATIVA FINANCIERA	Código:
			Versión: 01
			Fecha: 26 de setiembre de 2024
CIRCULAR N° 003-09-2024	“Suspensión temporal de la modalidad de Viático Continuo”		

Instituto Nacional de las Mujeres

Dirección Administrativa Financiera



“Suspensión temporal de la modalidad de Viático Continuo”

Setiembre 2024

 INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES	GOBIERNO DE COSTA RICA	Instituto Nacional de las Mujeres DIRECCION ADMINISTRATIVA FINANCIERA	Código:
			Versión: 01
			Fecha: 26 de setiembre de 2024
CIRCULAR N° 003-09-2024		“Suspensión temporal de la modalidad de Viático Continuo”	
Realizado por			
Área	Nombre de la persona funcionaria	Firma	
Dirección Administrativa Financiera	Carlos Chaves Anchía Profesional Especialista		
Aprobada por			
Área	Nombre de la Persona funcionaria	Firma	
Departamento Financiero Contable	Giselle Chaves Barboza Coordinadora		
Dirección Administrativa Financiera	Zaida Barboza Hernández Directora		
Fecha de Aprobación:		26 de setiembre de 2024	

 INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES	GOBIERNO DE COSTA RICA	Instituto Nacional de las Mujeres DIRECCION ADMINISTRATIVA FINANCIERA	Código:
			Versión: 01
			Fecha: 26 de setiembre de 2024
CIRCULAR N° 003-09-2024		“Suspensión temporal de la modalidad de Viático Continuo”	

CIRCULAR INTERNA

Como es de su conocimiento, el Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU) se encuentra ejecutando una réplica paralela de trámites en el nuevo sistema denominado SIPGAF, con el objetivo de registrar y verificar que todos los movimientos generados a partir del mes de agosto 2024 coincidan con los registros del sistema anterior. Esta tarea está siendo llevada a cabo por un equipo de apoyo experto, encargado de validar la consistencia de la información antes de la puesta en marcha oficial del sistema.

En virtud de este proceso y mientras se realiza la modificación integral del Reglamento de Viáticos y Gastos de Transporte del INAMU, se les informa a todas las personas funcionarias que, **a partir del mes de noviembre del presente año**, se suspende temporalmente la autorización de viáticos bajo la modalidad señalada en el artículo 6, inciso b) Viático Continuo, así como lo estipulado en los artículos 9 y 10 de dicho reglamento.

Por lo tanto, se deberán tramitar los adelantos de viáticos y transporte únicamente bajo las modalidades indicadas en el artículo 6, inciso a) Viático Ocasional y Viático Eventual, y en los artículos 7 y 8.

Este cambio será de aplicación obligatoria hasta nuevo aviso.

A continuación, se detalla un extracto de los artículos mencionados del Reglamento de Viáticos y Gastos de Transporte del Instituto Nacional de las Mujeres:

ARTÍCULO 6º- Adelanto de viáticos y Transporte: Las personas funcionarias y beneficiarias podrán tramitar un adelanto de viáticos que comprenda las giras autorizadas en el mes. En este caso deben solicitar un único adelanto de viáticos y se les hará una sola transferencia. Para lo cual se tendrá las siguientes Modalidades de Pago. El Instituto tendrá las siguientes modalidades de pago a efectos del cumplimiento del presente reglamento:

- a) Viático Ocasional y Viático Eventual.*
- b) Viático Continuo.*
- c) Gastos de Transporte.*

 INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES	GOBIERNO DE COSTA RICA	Instituto Nacional de las Mujeres DIRECCION ADMINISTRATIVA FINANCIERA	Código:
			Versión: 01
			Fecha: 26 de setiembre de 2024
CIRCULAR N° 003-09-2024		“Suspensión temporal de la modalidad de Viático Continuo”	

ARTÍCULO 8. - Viático Eventual: Son aquellos gastos en que incurran las personas funcionarias o beneficiarias, que eventualmente deban salir de viaje o gira dentro del país, en funciones de su cargo, los que serán reconocidos cada vez que surja la necesidad.

ARTÍCULO 9. - Viático Continuo. Son aquellos gastos que serán reconocidos en un solo adelanto de viáticos, para cubrir giras que se efectúen dentro de un mismo mes, Estos se reconocerán a las personas operadores de equipo móvil, facilitadoras del PAM y otras que autoricen las Direcciones.

ARTÍCULO 10. - Procedimiento para calcular el monto de Viático Continuo. El monto a pagar por Viático Continuo se calculará con la siguiente fórmula:

$$VC = (Ph + A) \times 15$$

Donde:

VC = Viático Continuo

Ph = Monto promedio de hospedaje, calculado de la siguiente forma:

Ph = $(\sum hi) / 7$, siendo hi el monto más alto de hospedaje en cada provincia, fijado por la Contraloría.

A = Monto total diario para gastos de alimentación determinado por la Contraloría, sumados los montos de desayuno, almuerzo y cena.

ARTÍCULO 11. -Consideraciones al cálculo del Viático Continuo. Para determinar el procedimiento de cálculo del monto de Viático Continuo del artículo 10 de este reglamento se tomó en consideración el valor de hospedaje de más alto de las provincias determinados por la Contraloría. Además, para considerar el mes de pago se toman como referencia un total máximo de 15 días laborables...”